CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SH-CM-CS-374-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA Y MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 de 2024 y acto de delegación de funciones Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, con 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra, **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** identificado con Nit. 830133580-2 representado legalmente por el ciudadano **JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ** identificado con C.C. No. 80.390.369, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada; 2) Que la Dirección de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación; 3) Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA**, mediante Acto Administrativo de Resolución de apertura No 00000460 del 21 de abril de 2026, ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. **SH-CM-CS-001-2026**; 4) Que el día 6 de mayo de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de Concurso de Méritos No. **SH-CM-CS-001-2026**, en el cual se presentó una (1) propuesta; 5) Que mediante Resolución No. 00000699 del 26 de mayo del 2026, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. **SH-CM-CS-001-2026** a la empresa **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**; 6) Que la oferta presentada el día 6 de mayo de 2026 por el contratista, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato; 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Consultoría para fortalecer los procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y control a las rentas departamentales en la vigencia 2026, con el propósito de incrementar la gestión de los ingresos en la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaría de hacienda del departamento de cundinamarca. **CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.016.000),** IVA INCLUÍDO y todos los tributos a que haya lugar. Recursos soportados en el CDP No. 7100079355 del 18 de febrero del 2026. **CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO.** El valor del contrato de consultoría se pagará en cinco (05) pagos parciales equivalentes al porcentaje de ejecución de conformidad con la siguiente tabla.

ETAPA	ENTREGABLES	PORCENTAJE (%) DE AVANCE
PRIMER PAGO - GESTIÓN TRIBUTARIA	El contratista deberá presentar para el primer pago lo establecido en los numerales 1) y 2) de cada uno de los programas que comprende el Plan de trabajo y cronograma de las actividades preliminares a realizar del diagnóstico y alcance de cada una de los programas y actividades.	20%
SEGUNDO PAGO - GESTIÓN TRIBUTARIA	El contratista deberá entregar para el segundo pago los informes según avance de cada uno de los programas y según plan de trabajo y cronograma, así: • **Programa de registro inmobiliario**: Avance con mínimo 30.000 operaciones auditadas. • **Programa de registro mercantil**: avance con mínimo 5.000 operaciones auditadas. • **Impuesto al consumo de licores**: haber realizado las 25 visitas y actas de apertura de inspección tributaria y/o	20%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	contable y verificación o cruce de inventarios a 5 contribuyentes. • **Impuesto al consumo de cervezas**: haber realizado las visitas y actas de apertura de inspección tributaria y/o contable a tres (3) contribuyentes del impuesto al consumo de cerveza y a integrantes de la cadena de logística o distribución y verificación o cruce de inventarios a 1 contribuyente. • **Programa impuesto de vehículos automotores:** Avance mínimo de 20.000 facturas auditadas vehículos nuevos registrados en el 2025 y 2026. • **Programa de Degüello de Ganado Mayor:** haber realizado las visitas y actas de apertura de inspección tributaria y/o contable en los cuatro (04) frigoríficos. • **Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**: haber realizado cinco (5) jornadas de sensibilización en Cundinamarca y/o Bogotá D.C.	
TERCER PAGO - GESTIÓN TRIBUTARIA	El contratista deberá entregar para el tercer pago los informes según avance de cada uno de los programas y según plan de trabajo y cronograma, así: • **Programa de registro inmobiliario**: Avance adicional con mínimo otras 30.000 operaciones auditadas. • **Programa de registro mercantil**: avance con mínimo otras 5.000 operaciones auditadas. • **Impuesto al consumo de licores:** haber realizado el análisis tributario y/o contable a la información suministrada por 20 contribuyentes y verificación o cruce de inventarios a otros 5 contribuyentes. • **Impuesto al consumo de cervezas:** acompañar el análisis tributario y/o contable a la información suministrada de los 12 periodos de la vigencia 2024 y 2025 y verificación o cruce de inventarios a otros 2 contribuyentes. • **Programa impuesto de vehículos automotores:** avance con otras 30.000 facturas auditadas del impuesto. • **Programa de Degüello de Ganado Mayor:** Avance de las actividades de apoyo a la auditoría y desarrollo de la inspección tributaria y/o contable en cada uno de los frigoríficos. • **Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**: haber realizado otras (5) jornadas de sensibilización en Cundinamarca y/o Bogotá D.C.	20%
CUARTO PAGO - GESTIÓN TRIBUTARIA	El contratista deberá entregar para el cuarto pago los informes según avance de cada uno de los programas y según plan de trabajo y cronograma, así: • **Programa de registro inmobiliario**: Avance adicional con mínimo de otras 30.000 operaciones auditadas e informe acumulado. • **Programa de registro mercantil**: Avance adicional con mínimo de otras 5.000 operaciones auditadas e informe acumulado.	20%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	• **Impuesto al consumo de licores:** Entregar el análisis tributario y/o contable a la información suministrada de los 25 contribuyentes, actas de cierre y actos administrativos de las 25 inspecciones realizadas. Entregar el proceso de cruce de inventarios físico de las bodegas de rentas ubicadas en la jurisdicción del departamento y/o Distrito Capital, de los diez (10) contribuyentes acompañados de los actos administrativos pertinentes. • **Impuesto al consumo de cervezas:** Entregar el análisis tributario y/o contable a la información suministrada de los tres (03) contribuyentes productores de cerveza de los 12 periodos de cada una de las vigencias 2024 y 2025 junto con los actos administrativos y actas de cierre que se deriven. Entregar el proceso de cruce de inventarios físico de las bodegas de rentas ubicadas en la jurisdicción del departamento y/o Distrito Capital, de los tres (03) contribuyentes acompañados de los actos administrativos pertinentes. • **Programa impuesto de vehículos automotores:** entrega de los resultados obtenidos de la auditoría a otras 30.000 facturas analizadas acumuladas, e informe acumulado. • **Programa de Degüello de Ganado Mayor:** entrega de informes de las actividades de apoyo a la auditoría y actas de cierre de las inspecciones tributarias y/o contables en cada uno de los frigoríficos, con los respectivos actos administrativos. • **Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**: haber realizado otras (5) jornadas de sensibilización en Cundinamarca y/o Bogotá D.C.	
QUINTO PAGO - GESTIÓN TRIBUTARIA	El contratista deberá entregar para el quinto pago los informes según avance de cada uno de los programas y según plan de trabajo y cronograma, así: • **Programa de registro inmobiliario**: Entrega final de las 120.000 operaciones auditadas e informe final. • **Programa de registro mercantil**: Entrega total de las 20.000 operaciones auditadas acumuladas e informe final • **Impuesto al consumo de licores:** Entrega de notificaciones de los actos administrativos relacionados al cuarto entregable e informe final • **Impuesto al consumo de cervezas:** Entrega de notificaciones de los actos administrativos relacionados al cuarto entregable e informe final. • **Programa impuesto de vehículos automotores:** entrega de los resultados obtenidos de la auditoría a las 120.000 facturas analizadas acumuladas, e informe final detallado de la vigencia 2025 y 2026. • **Programa de Degüello de Ganado Mayor:** Entrega de notificaciones de los actos administrativos relacionados al cuarto entregable e informe final.	20%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	• **Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**: haber realizado las (20) jornadas de sensibilización en Cundinamarca y/o Bogotá e informe final.	
TOTAL, PORCENTAJE (%) DE AVANCE		**100%**

Los pagos se efectuarán de conformidad con los porcentajes ejecutados por el consultor y aprobados por el supervisor del contrato; previa entrega del respectivo informe técnico a la supervisión ejercida por parte del Departamento. El Departamento efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación (nacional y departamental) vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de conformidad con las etapas indicadas al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. EL CONSULTOR al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. El CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012. El ÚLTIMO PAGO se condicionará a la suscripción del acta de liquidación contractual, acompañada de los soportes pertinentes, las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en los formatos titulados SUE “Información General y Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados a la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses sin que supere el 31 de diciembre del 2026. La ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 6.1.Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 6.2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 6.3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación. **7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaría de Hacienda. **7.2.** Mantener la reserva sobre la información

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al periodo de tiempo y de la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **7.4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.5.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Direcciones de Ejecuciones Fiscales y de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda en el momento en que sea requerido. **7.8.** Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **8.1.** Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y los Anexos que contienen los requerimientos definidos por la entidad para el servicio. **8.2.** Verificar la aplicación administrativa y jurídica del procedimiento tributario contenido en los manuales de procesos y procedimientos ajustados a la gestión de las rentas departamentales definidas en el alcance técnico del presente documento. **8.3.** Apoyar el proceso auditor para la depuración de la información contenida y almacenada en las bases de datos que soportan la gestión y el control de los programas definidos para el presente proyecto. **8.4.** Apoyar el proceso auditor relacionado con la trazabilidad y el aseguramiento de los datos contenidos en el proceso de gestión y administración de los impuestos y sobretasa establecidos en el alcance. **8.5.** Acompañar y apoyar la logística operativa de las actividades a desarrollar para el control en terreno de la trazabilidad y movimiento de productos que generan el impuesto al consumo en el territorio departamental. **8.6.** Acompañar y apoyar las labores de auditoría para la fiscalización en cada uno de los programas de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria definidos en el alcance del presente documento. **8.7.** Apoyar la implementación de acciones estratégicas medibles en el tiempo que permitan fortalecer el proceso de la gestión tributaria integral hacia la consecución de indicadores crecientes y con resultados efectivos en el recaudo de las rentas corrientes del departamento. **8.8** Adelantar las acciones necesarias que permitan depurar los saldos bancarios y de tesorería originados por la dispersión de lo establecido en el artículo 240 de la Ordenanza 039 de 2020. **8.9.** Análisis y diagnóstico de la efectividad del proceso relacionado con la liquidación, reconocimiento y dispersión del impuesto del registro mercantil en virtud del Capítulo X de la Ordenanza 039 de 2020. **8.10.** Desarrollo, acompañamiento y apoyo en una muestra de auditoría al impuesto de registro mercantil en las oficinas de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA.** 9.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DEL HACIENDA - de manera legal o contractual. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.5. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el DEPARTAMENTO quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaría de Hacienda, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Indemnizaciones Laborales		

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En atención a las actividades a realizar en territorio, el contratista deberá otorgar en favor del Departamento de Cundinamarca, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo descrito en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de compraventa, no se contraerá relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA en la calle 26 No. 51-53 torre beneficencia cuarto piso y el CONTRATISTA en CR 54 44 43 BRR LA ESMERALDA BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA estará a cargo por quien designe la Secretaria de Hacienda. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 161 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos; B) El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; C) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; D) La propuesta del contratista; E) Acto administrativo de adjudicación; F) El contrato; G) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA 25 – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA 26 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 27 – FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA DE HACIENDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula tercera del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA 31 – EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

previa aprobación de la póliza, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director(a) de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato de consultoría se debe ejecutar en Bogotá D.C. y para las actividades operativas de los programas relacionados con trabajo de campo se ejecutarán en los municipios del territorio rentístico de Cundinamarca, de conformidad con el anexo técnico para cada programa. **CLÁUSULA 33 – DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan Sebastian Hidalgo Acosta – Profesional Universitario SH.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co